



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE.”

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México
Responsable de la Publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes
Secretaria del Ayuntamiento
www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A, 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE

SUMARIO

ACTA 125

26ª VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

- IV. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Dictamen de Reconducción y Actualización Programático-Presupuestal 2020, de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil.
- V. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe declarar desierta la Convocatoria para la Constitución de la Comisión de Selección Municipal de Tultitlán, Estado de México.

GACETA
131
VOLUMEN 7



SUMARIO

- VI.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la baja contable y administrativa a costo histórico o de registro por enajenación de bienes, tanto del Inventario General de Bienes Muebles como de la cuenta pública, de 193 ciento noventa y tres vehículos no útiles o inaplicables al servicio público.
- VIII.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el fortalecimiento de las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad causada por el virus SARS COV-2, en Tultitlán Estado de México a partir del 21 de diciembre del año 2020 y hasta en las Autoridades Sanitarias Competentes determinen que el Semáforo Rojo (Riesgo Máximo), ha cambiado a color Naranja (Riesgo Alto), lo anterior con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Municipio de Tultitlán, Estado de México.



PUNTO IV

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Dictamen de Reconducción y Actualización Programático-Presupuestal 2020, de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil.

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 11 once votos a favor; 1 un voto en contra de la Tercera Regidora; y 3 tres abstenciones la Décima Primera Regidora y de los Regidores Décimo Segundo y Décimo Tercero, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción X, 19, 24 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 310, 317 Bis, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; al Procedimiento y Formatos del Dictamen de Reconducción y Actualización Programático-Presupuestal 2020, establecidos en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021; y a la Guía Metodológica para la Evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México número 88, el 3 de noviembre del 2020, el Ayuntamiento aprueba el Dictamen de Reconducción



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

Programático-Presupuestal 2020, de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil.

Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que comunique el sentido del presente acuerdo al Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación; a la Tesorera Municipal; al Contralor Municipal y a la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil ; así como a publicarlo en la Gaceta Municipal para los efectos legales procedentes.

PUNTO V

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe declarar desierta la Convocatoria para la Constitución de la Comisión de Selección Municipal de Tultitlán, Estado de México.

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 13 trece votos a favor; y 2 dos votos en contra de las Regidoras Tercera y Novena, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Transitorio Segundo de la “Convocatoria para integrar la Comisión de Selección Municipal, del Sistema Municipal Anticorrupción, del Municipio de Tultitlán, Estado de México”, el Ayuntamiento declara desierta la Convocatoria para la Constitución de la Comisión de Selección Municipal de Tultitlán, Estado de



México, que se hizo pública a partir del día diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020) y hasta el diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), dentro del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Segundo. El Cabildo instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido del presente acuerdo al Contralor Municipal a efecto de que sea emitida nueva convocatoria en 2021, conforme lo permitan las medidas de prevención y contención ante la contingencia sanitaria por COVID-19; así como a publicarlo en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO VI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la baja contable y administrativa a costo histórico o de registro por enajenación de bienes, tanto del Inventario General de Bienes Muebles como de la cuenta pública, de 193 ciento noventa y tres vehículos no útiles o inaplicables al servicio público.

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 11 once votos a favor; con 3 tres votos en contra de las Regidoras Tercera y Décima Primera y del Décimo Tercer Regidor; y 1 una abstención de la Novena Regidora de lo cual se desprenden los siguientes:



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los Lineamientos Noveno fracciones X, XI, XIV, XX, XXI, XXIII, XXX, XXXII y XXXVIII, Décimo Tercero fracciones III, IV y V, Décimo Cuarto fracciones I y II inciso a), Vigésimo, Vigésimo Segundo, Cuadragésimo Séptimo fracción III, Cuadragésimo Octavo, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero fracciones III y IV para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, de publicación en Gaceta del Gobierno el 11 de julio de 2013; y acuerdos PRIMERO respecto de los puntos Siete, Ocho, Nueve y Diez del Acta de la 7ª Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, de fecha 29 veintinueve de abril de 2020 dos mil veinte, el Ayuntamiento aprueba la baja contable y administrativa a costo histórico o de registro por enajenación de bienes, tanto del Inventario General de Bienes Muebles como de la cuenta pública, de 193 ciento noventa y tres vehículos no útiles o inaplicables al servicio público.
- Segundo.** Con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, el Ayuntamiento aprueba que el motivo de la desincorporación y el destino final por enajenación a título oneroso de los vehículos antes referidos, consiste en ser bienes que ya no son útiles para poder brindar algún servicio dentro de la Administración Pública Municipal, derivado de su mal estado físico y su reparación es incosteable, lo que se acreditó con lo expuesto en el dictamen de avalúo de fecha 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, que rindió Alejandro Lima Hernández, Perito Técnico en la materia de Mecánica Automotriz, con Cédula Profesional número 7247266; en consecuencia lo



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

más benéfico para la Hacienda Municipal es su enajenación y por tal motivo se den de baja del inventario general y la cuenta pública.

Tercero. Con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, el Ayuntamiento aprueba el monto del avalúo de fecha 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, que rindió Alejandro Lima Hernández, Perito Técnico en la materia de Mecánica Automotriz, con Cédula Profesional número 7247266, por la cantidad de \$2'300,100.00 dos millones trescientos mil cien pesos 00/100 M.N.

Cuarto. Con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, el Ayuntamiento aprueba que los recursos que se obtengan por la venta de dichos vehículos, serán destinados para las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Quinto. Con fundamento en las disposiciones legales invocadas, el Ayuntamiento aprueba la Cédula de Bienes Muebles, elaborada por la Jefa del Departamento de Patrimonio Municipal, que contiene el listado de características de identificación y número de inventario a dar de baja por enajenación, misma que fue aprobada en la 7ª Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, celebrada el 29 veintinueve de abril de 2020 dos mil veinte.

Sexto. Con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, el Ayuntamiento aprueba el total del importe a dar de baja a costo histórico o de registro, del inventario general y de la cuenta pública, por la cantidad de \$29'276,121.54 veintinueve millones doscientos setenta y seis mil ciento veintiún pesos 54/100 M.N., e instruye para tales efectos a la Tesorera Municipal y a la Secretaria del



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

Ayuntamiento, por conducto del Departamento de Patrimonio Municipal.

Séptimo. El Ayuntamiento aprueba delegar las facultades establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a favor de la Jefa de Departamento de Patrimonio Municipal, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, para que realice el procedimiento de enajenación observando las disposiciones aplicables al caso concreto.

Octavo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorera Municipal, al Contralor Municipal, a la Directora de Administración y a la Jefa de Departamento de Patrimonio Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales conducentes.

PUNTO VIII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el fortalecimiento de las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad causada por el virus SARS COV-2, en Tultitlán Estado de México a partir del 21 de diciembre del año 2020 y hasta en las Autoridades Sanitarias Competentes determinen que el Semáforo Rojo (Riesgo Máximo), ha cambiado a color Naranja (Riesgo Alto), lo anterior con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Municipio de Tultitlán, Estado de México.



Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 y 393 de la Ley General de Salud; 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 15, 28, 29 segundo párrafo y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 55 del Reglamento de Salud del Estado de México; 6, 7 y 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México; así como el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, publicado en la “Gaceta de Gobierno” en fecha 20 de mayo de 2020; “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO” y “ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS



(COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO” publicados en la Gaceta de Gobierno en fecha 18 de diciembre del año 2020, el Ayuntamiento aprueba la suspensión de actividades no esenciales, a partir del día 22 de diciembre del año 2020 y hasta en tanto las Autoridades Sanitarias Competentes determinen que el Semáforo Rojo (Riesgo Máximo), ha cambiado a color Naranja (Riesgo Alto) con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Municipio de Tultitlán, Estado de México, se consideran como actividades esenciales las siguientes:

- I. Las actividades públicas y privadas que de manera directa son necesarias para atender la contingencia sanitaria, como:
 - a) Las actividades laborales de la rama médica en todas sus especialidades, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud;
 - b) Las que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan:
 1. El sector farmacéutico y químico tanto en su producción, como en su distribución y venta (farmacias);
 2. La manufactura, mantenimiento y reparación de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud, así como los involucrados en la adecuada disposición de los residuos



peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI),
y

- 3.** La limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención y otras instalaciones vinculadas directamente con la prestación de servicios de salud.
- II.** Las involucradas en la seguridad pública, la protección civil, la procuración e impartición de justicia, la atención a víctimas y búsqueda de personas, así como la actividad legislativa estatal, en los términos que en atención a las presentes disposiciones determine cada institución;
 - III.** Las actividades consideradas como esenciales para la atención de necesidades básicas de las personas:
 - a)** Servicios financieros, notariales, casas de empeño, recaudación tributaria, servicios de tesorería y aquellos que permitan su prestación;
 - b)** Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas;
 - c)** Generación y distribución de agua potable;
 - d)** Industria de alimentos y bebidas;
 - e)** Centrales de abasto, mercados o sus análogos, supermercados, tiendas de autoservicio, de conveniencia, abarrotes, misceláneas, recauderías, carnicerías, pollerías, cremerías, panaderías, tortillerías y similares;



- f) Venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas, vía entrega en el lugar, para llevar, y/o a domicilio exclusivamente, por parte de restaurantes, fondas, loncherías, cocinas económicas y demás establecimientos cuya actividad sea la preparación, venta o expendio de alimentos. No se podrán consumir alimentos ni bebidas en los establecimientos;
- g) Venta de alimentos para animales y servicios de veterinaria;
- h) Lavanderías y tintorerías;
- i) Servicios de transporte de carga;
- j) Servicio público de transporte y el Transporte de Alta Capacidad "BRT" de los SISTEMAS MEXIBÚS I, II y III, así como en las cabinas del Sistema Teleférico. Los concesionarios, permisionarios, autorizados y usuarios deberán, durante la vigencia del presente Acuerdo, observar los límites máximos de cupo permitido, así como las modalidades para la prestación del servicio, que determinen las autoridades competentes;
- k) Mantenimiento y reparaciones mecánicas;
- l) Actividades y producción agrícola, ganadera, pecuaria, agroindustria, química y de productos de limpieza;
- m) Ferreterías, tlapalerías, herrerías, carpinterías y casas de materiales;
- n) Venta de productos para el soporte al trabajo y escuela en casa, así como de mejoras y



mantenimiento al funcionamiento del hogar, limitando su venta a domicilio;

- o)** Servicios de mensajería, paquetería y de comercio electrónico;
- p)** Seguridad privada y sistemas de seguridad;
- q)** Centros de asistencia social de acogimiento de niñas, niños y adolescentes; asilos para personas adultas mayores; refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos;
- r)** Telecomunicaciones, medios de información, tecnologías de la información, electrónica y alta tecnología;
- s)** Servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación;
- t)** Servicios de almacenamiento, centros de distribución y cadena de frío de insumos esenciales;
- u)** Servicios de limpieza y sanitización de espacios públicos y privados, que brinden servicios al público permitidos por el presente Acuerdo;
- v)** Logística (comunicaciones de jurisdicción local, aeropuertos y ferrocarriles);
- w)** Industrias de la construcción, minería y manufacturera;
- x)** Fabricación de equipo de transporte;
- y)** Cadena de suministro y proveeduría de las actividades esenciales, y



- z) Otras actividades cuya suspensión implique un riesgo para la salud, vida o bienes de las personas; o cuya interrupción pueda tener efectos irreversibles para su continuación.
- IV.** Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales de gobierno;
- V.** La construcción, conservación y mantenimiento de infraestructura crítica que asegure la producción y distribución de servicios indispensables como:
- a) Agua potable;
 - b) Energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina;
 - c) Saneamiento básico;
 - d) Servicios de limpia;
 - e) Comunicaciones de jurisdicción local que comprenden la infraestructura vial primaria y los sistemas de transporte masivo y de teleférico, así como el transporte público;
 - f) Infraestructura hospitalaria y médica, y
 - g) Otros más que pudieran ser definidas bajo esta categoría.
- VI.** La producción, distribución, suministro, construcción, conservación, reparación, mantenimiento y prestación de servicios de utilidad pública o interés general, a través de concesionarios o contratistas, así como privados, que sean estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de las actividades esenciales y que se encuentren directamente relacionados con éstas;



- VII.** Los centros y plazas comerciales deberán limitar el acceso a sus instalaciones exclusivamente a los establecimientos que lleven a cabo las actividades esenciales previstas en el presente Acuerdo. En ningún caso su aforo podrá ser mayor al 15%, y
- VIII.** Las unidades económicas que proporcionen el servicio de hospedaje deberán limitar su aforo al 30%.

Cualquier actividad no prevista anteriormente quedará suspendida, tales como:

- a) Comercios, establecimientos y locales que no realicen actividades esenciales;
- b) Centros y plazas comerciales sin perjuicio de lo establecido en la fracción VII del artículo PRIMERO;
- c) Bares, cantinas, salones de baile, discotecas y video bares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y cualquier establecimiento para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo, cines, gimnasios, zoológicos, balnearios, albercas públicas, boliches, baños públicos, vapores, spas, peluquerías, barberías, estéticas, locales o espacios destinados a actividades deportivas o culturales, teatros, auditorios, foros, palenques;
- d) Eventos masivos de cualquier tipo (políticos, religiosos, sociales, etc.), eventos o espectáculos públicos, salones de fiestas y/o



jardines para eventos sociales, verbenas, ferias, desfiles, fiestas populares, y

- e) Cualquier otra análoga a las anteriores que impida el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad a que se refiere el presente Acuerdo, o que promueva la aglomeración de personas en un mismo lugar.

Segundo Con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas el Ayuntamiento aprueba la suspensión de actividades de la Oficialía de Partes Común en Zona Centro y Zona Oriente, para que no corran términos y plazos a que está obligada la Autoridad Municipal Centralizada y Desconcentrada a cumplir, que no se celebren desahogos de garantía de audiencia, citaciones, requerimientos, contestaciones a escritos de petición, todo ello de manera enunciativa y no limitativa, dejando a salvo los derechos de particulares, a partir del día 22 de diciembre del año 2020 y hasta en tanto las Autoridades Sanitarias Competentes determinen que el Semáforo Rojo (Riesgo Máximo), ha cambiado a color Naranja (Riesgo Alto) con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Tercero Quedan exceptuados de lo anterior, todos aquéllos procedimientos, medidas de seguridad y cualquier actividad necesaria tendientes a hacer cumplir las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes.



Cuarto

Con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas el Ayuntamiento conmina a todos los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Órgano Autónomo a cumplir y hacer cumplir las medidas de sana distancia decretadas por las autoridades sanitarias a nivel federal y estatal siguientes:

1. Evitar en todo momento saludar de mano y/o de beso.
2. Lavado frecuente de manos (20 a 30 veces al día).
3. Mantener una distancia entre 1.5 y 2 metros entre personas.
4. Toser y/o estornudar cubriendo la boca con la cara interna del codo.
5. El uso de cubrebocas de manera obligatoria en todo momento.

Cada una de las dependencias que conforman la Administración Pública de Tultitlán, también deberán abstenerse de realizar trámites presenciales que involucren la asistencia física de los ciudadanos, los que deberán realizar de manera virtual y/o telefónica. Exceptuando de lo anterior los casos urgentes que así consideren los titulares de cada dependencia, entendiéndose por éstos los que de manera inevitable deban realizarse o sean actividades esenciales, por lo que de ser el caso deberán en todo momento cumplir y hacer cumplir las medidas de sana distancia señaladas con anterioridad.

De igual forma también deberán observar lo dispuesto por el Lineamiento General para Espacios Públicos Cerrados,



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

consultable en la siguiente página:
https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020_2.pdf publicado por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal.

Quinto

Con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas el Ayuntamiento reitera las facultades otorgadas mediante la 18a sesión extraordinaria de cabildo de fecha 24 de abril del año 2020, a la Dirección de Desarrollo Económico y Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil, ambas de Tultitlán en específico en lo ordenado en el punto IV de dicha sesión, cuyo rubro es el siguiente: "PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO AUTORICE A LAS DIRECCIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL A COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS FEDERALES Y ESTATALES EN EL FORTALECIMIENTO DE LA APLICACIÓN, VERIFICACIÓN, REVISIÓN Y VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD, PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD OCACIONADA POR EL VIRUS SARS COV-2, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN".

Sexto

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán; el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán; y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán se sujetarán a estas disposiciones, según sea aprobado por sus Órganos de Gobierno.



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

Séptimo

El Cabildo instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a los Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada y Órgano Autónomo; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos conducentes.



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019-2021
Gobierno del bienestar

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para el periodo 2019-2021

La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater, XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, 2019-2021, reunido en sesión de cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial denominado Gaceta Municipal y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento 2019-2021, www.tultitlan.gob.mx.

La Secretaria del Ayuntamiento, LIC. ANAY BELTRÁN REYES, Gobierno del Bienestar. Rubrica.-----



Tultitlán
2019-2021
Gobierno del bienestar